

ESTADO No. 008
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **1 de marzo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLL-15T	EXPLORACONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	25/02/2022	AUTO-GSC-ZO No.000001	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i> APROBAR Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025783, expedida por Seguros del Estado S.A., con

						vigencia desde 30 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000001 del 08 de febrero del 2022. INFORMAR a la sociedad titular a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión No. GLL-15T se encuentra superpuesta con Consejo Comunitario RÍO JIGUAMIANDÓ resolución 2801 de fecha acto administrativo 22 de noviembre de 2000 y Resguardo Indígena URADÁ JIGUAMIANDÓ Resolución 7 de fecha acto administrativo 27 de febrero de 2003, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivo, ante las autoridad competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000001 del 08 de febrero del 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<i>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	4	25/02/2022	AUTO PARQ No.0030	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico N°0029 del 21 de febrero de 2022, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero No. LA8-10501. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-10521, apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que diligencie en el aplicativo ANNA MINERIA el FBM anual 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°LA8-10521, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de producción y declaración de regalías correspondientes a los siguientes periodos; III y IV de 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°LA8-10521, que en acto administrativo separado, se dictaran las sanciones que haya lugar por las obligaciones requeridas e incumplidas dentro del contrato No. LA8-10501 especialmente las señaladas en los numerales 3.5,3.6, y 3.7 del concepto técnico N° PARQ- 0029 del 21 de febrero de 2022. INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico N° PARQ- 0029 del 21 de febrero de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12271	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SANJUAN COCOMINSA.	4	25/02/2022	AUTO PARQ No.0031	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico No. 00025 del 14 de febrero de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. SHM-12271:</i> REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad esto es, d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$20.335.424, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SHM-12271, bajo apremio de multa de conformidad con el

NIT.900.500.018-2

						artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero (FBM) anual 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONE INFORMAR que en Concepto Técnico No. 00025 del 14 de febrero de 2022, se determina que frente a las obligaciones requeridas al titular minero, por el no pago de los cánones superficiales, indicados en las conclusiones del mismo, persisten a la fecha, y en acto administrativo separado se impondrá la sanción que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001. INFORMAR que el presente auto acoge el Concepto Técnico No. 00025 del 14 de febrero de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

4	CONTRATO DE CONCESIÒN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN- COCOMISA.	4	25/02/2022	AUTO PARQ No.0032	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico No. 00026 del 15 de febrero de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. SHM-12491: DISPOSICIONES. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad esto es, d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$12.981.148, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el Formato Básico Minero (FBM) anual 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que en Concepto Técnico No. 00026 del 15 de febrero de 2022, se determina que frente a las obligaciones requeridas al titular minero, por el no pago de los cánones superficiales, indicados en las conclusiones del mismo, persisten a la fecha, y en acto administrativo separado se impondrá la sanción que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001. INFORMAR que el presente auto acoge el Concepto Técnico No. 00025 del 15 de febrero de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **1 de marzo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó